

Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Acta n.º 4

Res. n.º 6

Gestión n.º 610408

Montevideo, 7 de febrero de 2019

VISTO: la nota presentada por la Inspección Nacional de Educación Especial.

RESULTANDO: que por la misma remite propuesta para ordenamiento de aspirantes a Maestros y Maestro Director del Centro de transición a la vida adulta para jóvenes con discapacidad que se viene planificando.

CONSIDERANDO: I) que a fojas 1 y 2 luce la propuesta para cargos de Maestro y a fojas 3 luce la propuesta para el cargo de Maestro Director del citado Centro de Transición a la vida adulta;


II) que la Inspección Técnica avala la propuesta presentada.


ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1º.- Aprobar la propuesta de ordenamiento de aspirantes a Maestros y Maestro Director del Centro de transición a la vida adulta para jóvenes con discapacidad, presentada por la Inspección Nacional de Educación Especial y que lucen de fojas 1 a 3 de obrados.

2º.- Comunicar a la Inspección Técnica y pase a la Inspección Nacional de Educación Especial para su conocimiento y efectos.


Dra. Silvia Suárez
Secretaría General

40

Mag. Irupé Buzzetti
Directora General

Mtro. HÉCTOR FLORIT
CONSEJERO
Consejo de Educación Inicial y Primaria

3

Llamado a aspiraciones para la provisión de un cargo de Maestro Director para Centro de Transición a la vida adulta.

Los aspirantes se ordenarán de acuerdo a la siguiente prelación:

Art. 1 – Director efectivo en el área de Educación Especial con especialización o capacitación en **una** de las siguientes especialidades:

- Discapacidad intelectual y retos múltiples.
- Discapacidad motriz.
- Discapacidad visual.

con antecedentes calificados en la subáreas discapacidad motriz o visual ordenados por Art.13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N°45).

Art.2- Maestro efectivo en la subárea discapacidad motriz o visual, **con curso de directores**, con **antecedentes calificados en Dirección de escuela especial** y con especialización o capacitación en **una** de las siguientes especialidades:

- Discapacidad intelectual y retos múltiples.
- Discapacidad motriz.
- Discapacidad visual.

ordenados por Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N° 45).

Art. 3 – Maestro efectivo en la subárea discapacidad intelectual, **con curso de directores, con antecedentes calificados en Dirección de escuela especial** con especialización o capacitación en **una** de las siguientes especialidades:

- Discapacidad intelectual y retos múltiples.
- Discapacidad motriz.
- Discapacidad visual.

y con **antecedentes calificados en discapacidad motriz o visual** ordenados por Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N° 45).

Art. 4- Maestro efectivo en la subárea discapacidad motriz o visual, **con curso de directores**, con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades :

- Discapacidad intelectual y retos múltiples.
- Discapacidad motriz.

- Discapacidad visual ordenados por art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza No 45)

Art. 5- Maestro efectivo en la subárea discapacidad intelectual **con curso de directores** con especialización o capacitación en **una** de las siguientes especialidades :

- discapacidad intelectual y retos múltiples.
- Discapacidad motriz.
- Discapacidad visual.

ordenados por Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N° 45)

Art. 6.- Maestro efectivo en educación especial con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades :

- Discapacidad intelectual y retos múltiples
- Discapacidad motriz
- Discapacidad visual

ordenados por Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N° 45)

2

Llamado a aspiraciones para la provisión de cargos de Maestro para Centro de Transición a la vida adulta

Ordenamiento:

Art. 1- Maestro efectivo en la subárea discapacidad motriz o visual, con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades:

- Discapacidad Intelectual y Retos múltiples
- Discapacidad Motriz
- Discapacidad Visual

ordenados por Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N°45)

Art. 2 – Maestro efectivo en la subárea discapacidad intelectual con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades:

- Discapacidad Intelectual y Retos múltiples
- Discapacidad Motriz
- Discapacidad Visual

con antecedentes calificados en las subáreas discapacidad motriz o visual ordenados por Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N°45)

Art. 3 – Maestro efectivo en escuela especial con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades:

- Discapacidad Intelectual y Retos múltiples.
- Discapacidad motriz
- Discapacidad visual

con antecedentes calificados en las sub-áreas discapacidad motriz o visual ordenados por art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.(Ordenanza No 45)

Art 4- Maestro efectivo en escuela especial con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades:

- Discapacidad Intelectual y Retos múltiples.
- Discapacidad motriz
- Discapacidad visual

ordenados por art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.(Ordenanza No 45)

Art. 5 -Maestros efectivo en Apoyo con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades:

- Discapacidad Intelectual y Retos múltiples.
- Discapacidad motriz
- Discapacidad visual

con antecedentes calificados en las subarea discapacidad motriz o visual ordenados por art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.(Ordenanza No 45)

Art. 5 -Maestros efectivo en Apoyo con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades:

- Discapacidad Intelectual y Retos múltiples.
- Discapacidad motriz
- Discapacidad visual

ordenados por art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.(Ordenanza No 45).

Art 6- Maestro efectivo en educación común con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades:

- Discapacidad Intelectual y Retos múltiples.
- Discapacidad motriz
- Discapacidad visual

con antecedentes calificados en educación especial ordenados por art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.(Ordenanza No 45).

Art. 7- Maestro efectivo en educación común con especialización o capacitación en una de las siguientes especialidades:

- Discapacidad Intelectual y Retos múltiples.
- Discapacidad motriz
- Discapacidad visual

ordenados por art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.(Ordenanza No 45).